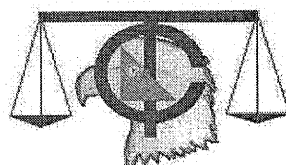
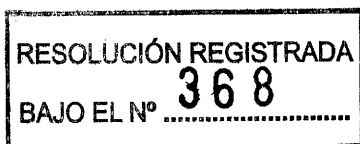




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 27 OCT 2011

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra VL N° 158/2011 caratulado: "S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALIA DE ESTADO EN EXPTE. S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN SITUACIÓN DE AGENTE PÚBLICO" y el Acuerdo Plenario N° 2206, y

CONSIDERANDO:

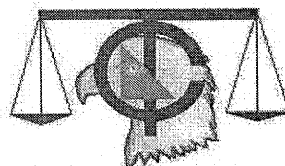
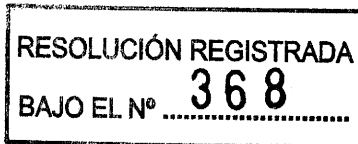
Que mediante los artículos 1° y 2° del Acuerdo Plenario N° 2206 de fecha 16/08/2011 se ordenaron los siguientes requerimientos: "ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificado del presente, informe si ha iniciado las actuaciones sumariales indicadas en el artículo 2° de la Resolución Fiscalía de Estado N° 24/11; y qué acciones llevó adelante por el reintegro de las sumas de dinero involucradas. En ambos casos la información solicitada deberá ser remitida a este Tribunal de Cuentas conjuntamente con copia autenticada de la documentación que avale lo informado. ...", y "ARTICULO 2°.- Hacer saber a las autoridades del I.P.V. que deberán instruir a su servicio jurídico acerca de todos los lineamientos expresados en el presente sobre la acción de repetición, y que en modo alguno -ante la debida comprobación de los hechos-, podrá tratarse la cuestión al amparo del principio de lo consumido y percibido de buena fe (art. 1055 Código Civil); debiéndose observar en el caso las disposiciones del artículo 784 del Código Civil".

Que por su parte, por el artículo 3° del citado acuerdo se resolvió: "Solicitar a la Ministro de Salud de la Provincia a que en el plazo de cinco (5) días de notificado del presente, indique si ha iniciado las actuaciones sumariales indicadas en el artículo 4° de la Resolución Fiscalía de Estado N° 24/11. La información solicitada deberá ser remitida a este Tribunal de Cuentas conjuntamente con copia autenticada de la documentación que avale lo informado. ...".

Que conforme lo dispuesto por artículo 4°, la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, efectuó el seguimiento de las medidas resueltas, habiendo emitido el Informe Legal N° 348/2011 de fecha 06/10/2011, mediante el cual la letrada interviene concluyó indicando: "Atento los antecedentes incorporados a las presentes actuaciones, debo concluir que corresponde que se remita el presente expediente al Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de intimar nuevamente al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, o bien, en su defecto aplicar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

sanción que considere oportuno, atento al incumplimiento de la información requerida mediante artículo 1º y 2º del Acuerdo Plenario Nº 2206, y en el marco de lo reglado por el artículo 4 inc. c) y h) de la Ley Provincial 50". "Respecto de la información remitida por la Sra. Ministro de Salud si bien se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Fiscalía de Estado Nº 24/11, entiendo que se debería solicitar a la funcionaria que, una vez concluida tal información sumaria, se remita lo actuado a este Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo requerido por el Acuerdo Plenario Nº 2206".

Que los suscriptos comparten el trámite propiciado por la letrada y el titular de la Secretaría Legal.

Que en efecto, a fs. 497 obra cédula de notificación cursada al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, mediante el cual se notifica el Acuerdo Plenario Nº 2206, en fecha 18 de agosto de 2011, sin haber recibido a la fecha, respuesta alguna a los requerimientos efectuados mediante los artículos 1º y 2º del Acuerdo Plenario Nº 2206.

Que a fs. 496 obra cédula de notificación cursada a la Sra. Ministro de Salud, mediante la cual se notifica el Acuerdo Plenario Nº 2206 en fecha 19 de agosto de 2011, habiéndose recepcionado el Informe M.S. Nº 6105/11, que da cuenta que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4º, de la Resolución Fiscalía de Estado Nº 24/11, se formó el expediente Nº 9889-MS-2011 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ AVERIGUACIONES PARA DETERMINAR POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS POR AGTES. DEL DPTO. DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 1.- UNIDAD DE RECONOCIMIENTO MÉDICOS RÍO GRANDE".

Que por lo expuesto, y ante la falta de cumplimiento por parte del Instituto Provincial de la Vivienda, procede intimar al Presidente del I.P.V., a efectos que de respuesta a los requerimientos cursados mediante el artículo 1º del Acuerdo Plenario 2206, e informe acerca de las medidas adoptadas, en razón de lo solicitado por el artículo 2º del citado acuerdo, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99.

Que la presente se suscribe con el quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50, en razón de los motivos invocados en la Resolución Plenaria Nº 373/10.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº **368**



Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4 inc. c) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

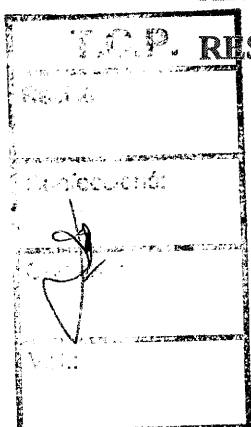
ARTICULO 1º: Intimar al Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, a efectos que en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la presente, de respuesta a los requerimientos cursados mediante el artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 2206, e informe acerca de las medidas adoptadas, en razón de lo solicitado por el artículo 2º del citado acuerdo, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial 50, reglamentado por Decreto Provincial Nº 1917/99.

ARTICULO 2º: Hacer saber a la Ministro de Salud, que una vez concluido el expediente Nº 9889-MS-2011 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ AVERIGUACIONES PARA DETERMINAR POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EXTENSIÓN DE CERTIFICADOS MÉDICOS POR AGTES. DEL DPTO. DE FISCALIZACIÓN SANITARIA ZONA 1.- UNIDAD DE RECONOCIMIENTO MÉDICOS RÍO GRANDE", remita copia de todo lo actuado a este Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo requerido por el Acuerdo Plenario Nº 2206.

ARTÍCULO 3º: Por Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, hacer el seguimiento de lo aquí resuelto, e informar oportunamente al Cuerpo Plenario.

ARTICULO 4º: Notificar personalmente y en su público despacho al funcionario nombrado en el artículo 1º, con copia certificada de la presente. Notificar a la Ministro de Salud. Notificar a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal, a efectos de verificar por esta última, el cumplimiento de lo solicitado en los artículos 1º y 2º, y dar continuidad al trámite que correspondiere.

ARTICULO 5º: Registrar. Publicar, cumplido, archivar.



C.P.N. Lito Caballero
Vocal de Autoridad
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia